

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO
DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA.**

CONTR 2026 222481

CÓDIGO CPV:

80410000-1 Servicios escolares diversos

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÍNDICE

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
3. DURACIÓN
4. ESTUDIO ECONÓMICO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9. REGULACIÓN ARMONIZADA
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONCLUSIONES

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS



IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del presente contrato es la realización del programa educativo en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, que consiste en las siguientes prestaciones:

- Planificación del programa con los responsables de la institución cultural, detallando los contenidos teóricos relacionados con el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.
- Presentación del programa y de los contenidos del mismo al profesorado de los centros educativos, a efectos de trabajar conjuntamente en la consecución de los objetivos relacionados con el museo a distintos niveles educativos, debiendo contar con los preceptos de identidad corporativa.
- Elaboración, de acuerdo con los responsables de la institución y con los responsables de los centros educativos, del material didáctico que se precise con los contenidos del programa educativo, que abarcará los distintos niveles educativos.
- Visita de los grupos escolares al Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

Actualmente no existe personal propio que pueda prestar dicho servicio en el Museo, debido a ello está debidamente justificada la contratación de este servicio, de manera que sea prestado por otra entidad. Los trabajadores que realicen la prestación objeto del contrato no tendrán ninguna relación laboral con el Museo, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de los mismos.

El perfil profesional con el que se ha decidido cubrir estos turnos de refuerzo va a ser el de gestor cultural.

2.-JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. No sólo existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio, sino que consideramos materialmente imposible la división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptibles de realizarse independientemente mediante su división en lotes, ya que se trata de la prestación de un servicio sencillo en una única localización.

3.-DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de 10 meses, desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, coincidiendo con el curso escolar 2026-2027, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 10 meses, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 30 de junio de 2028, coincidiendo con el curso escolar 2027-2028.

4.-ESTUDIO ECONÓMICO

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el contrato objeto de licitación el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables y los seguros sociales, y los costes materiales constituidos por los elementos de apoyo didáctico a los talleres. También conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial, cuidando de su adecuación al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La determinación del presupuesto base de licitación y precio del contrato se fija teniendo en cuenta el número total de horas que se han estimado necesarias en función de la experiencia reciente del museo. El número de horas para cubrir las necesidades durante el plazo de ejecución del contrato, asciende a un total de 840 horas anuales, distribuidas de la siguiente forma:

La estimación de horas totales del contrato según las tareas señaladas en el objeto del contrato es el siguiente:

- Planificación del programa con los responsables del Museo Arqueológico detallando los contenidos teóricos: 42 horas.
- Presentación del programa y de los contenidos del mismo al profesorado de los centros educativos a efectos de trabajar conjuntamente en la consecución de los objetivos: 432 h (108 grupos (teniendo en cuenta 108 colegios) por 4 horas de reunión.
- Elaboración, de acuerdo con los responsables del Museo y de los responsables de los centros educativos del material didáctico que se precise con los contenidos del programa educativo que abarcará los distintos niveles educativos: 150 horas.
- Visita de los grupos escolares a la Institución Cultural correspondiente: 216 horas.

La prestación del servicio objeto del contrato precisa calcular los costes de personal conforme a la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, se han tenido en cuenta las retribuciones previstas en el “Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural”, aprobado por la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2022), modificado por el “Acuerdo parcial de la comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural”, aprobado por la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOJA núm. 180, de 16 de septiembre de 2024), para la categoría profesional de “MEDIADOR CULTURAL”. En concreto, se ha atendido a la estructura salarial regulada en el artículo 36 del citado convenio, la cual incluye la retribución mensual del trabajador o la trabajadora,

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fijada en función del grupo y puesto de trabajo a la que pertenece y los complementos personales que le correspondan, conforme a las tablas salariales del Anexo II del Acuerdo:

CONTROLADOR SALAS CC	SEPT 26 – AG 27		SEPT 27 – AG 28	
SUELDO ANUAL CC	23.755,16 €		25.893,12 €	
COSTE HORA CC	13,99 €		15,25 €	
AÑO DE EJECUCIÓN	2026	2027	2027	2028
N.º HORAS	280	560	280	560
COSTE ANUAL	3.917,20 €	7.834,40 €	4.270,00 €	8.540,00 €

Se hace constar que los costes salariales según convenio están por encima del Salario Mínimo Interprofesional vigente, aprobado en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, y que, de acuerdo con el citado Convenio de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP.

Teniendo en cuenta el número de horas para llevar a cabo la prestación y los costes salariales según convenio de referencia de la Tabla anterior, se establece costes salariales para el contrato de objeto de esta memoria, teniendo como referencia el número de horas anuales establecidas por Convenio así como los costes salariales anuales. Se toma como referencia la siguiente cuota empresarial:

CUOTA EMPRESARIAL	
CC	23,60 %
MEI	0,75 %
DESEMPLEO	5,50 %
FOGASA	0,20 %
FORM. PROF	0,60 %
AT Y EP	1,50 %
TOTAL	32,15 %

Por último, con carácter adicional a los costes directos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 13% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%.

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	2026	2027	2027	2028
COSTES DIRECTOS	7.506,04 €	15.012,08 €	8.182,07 €	16.364,13 €
SALARIOS	3.917,20 €	7.834,40 €	4.270,00 €	8.540,00 €
CUOTA EMPRESARIAL	1.259,38 €	2.518,76 €	1.372,81 €	2.745,61 €
TOTAL COSTES LAB.	5.176,58 €	10.353,16 €	5.642,81 €	11.285,61 €
COSTE MATERIAL	2.329,46 €	4.658,92 €	2.539,26 €	5.078,52 €
COSTES INDIRECTOS	1.426,15 €	2.852,30 €	1.554,59 €	3.109,19 €
GASTOS GENERALES (13 %)	975,79 €	1.951,57 €	1.063,67 €	2.127,34 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	450,36 €	900,72 €	490,92 €	981,85 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	8.932,19 €	17.864,38 €	9.736,66 €	19.473,32 €
TOTAL PB (SIN IVA)	28.003,27 €			
IVA (21%)	1.875,76 €	3.751,52 €	2.044,70 €	4.089,40 €
TOTAL IVA	5.880,69 €			
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	10.807,95 €	21.615,90 €	11.781,36 €	23.562,72 €
TOTAL PB (CON IVA)	33.883,96 €			
VALOR ESTIMADO	56.006,55 €			

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de veintiocho mil tres euros con veintisiete céntimos (28.003,27 €), cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a cinco mil ochocientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (5.880,69 €), dando como resultado un importe total de treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos (33.883,96 €), IVA incluido.

6.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a cincuenta y seis mil seis euros con cincuenta y cinco céntimos (56.006,55 €), IVA excluido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo únicamente la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de doce meses.

7.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 0586
- Centro de gasto: 1900031403
- Posición Presupuestaria: G/45D/22718/14 01

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La distribución por anualidades operaría de la siguiente forma:

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	IMPORTE
2026	1900031404	G/45D/22718/14 01	10.165,19 €
2027	1900031404	G/45D/22718/14 01	23.718,77 €

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto no sujeto a regulación armonizada atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato. Dado el valor estimado del contrato, se podrá seguir el procedimiento establecido en el art. 159.6, denominado simplificado abreviado.

9.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 b) de la LCSP (216.000 euros).

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Debido al procedimiento de adjudicación elegido, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia (art. 159.6.b).

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, según lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, al ser un contrato de servicio con prestaciones no definidas perfectamente, el precio no puede ser el único factor determinante para la adjudicación. Por su parte, el artículo 159.6.c) determina que en el procedimiento de licitación simplificado abreviado la oferta se presentará en un único sobre, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En base a lo anterior, se determinan los siguientes criterios:

11.A. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO

11.A.1. Borrador del desarrollo de la sesión educativa (20 puntos):

Se valorará el borrador de la programación didáctica de las sesiones a realizar con los centros educativos. El borrador no podrá tener una extensión superior a tres páginas y deberá contener los elementos que se relacionan en cada apartado, puntuando conforme se indica a continuación:

- Numera, secuencia y nombra las salas del museo donde se van a llevar a cabo las sesiones (5 puntos).
- Delimita el contenido explicativo que se va a desarrollar en cada uno de las salas (5 puntos).

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Concreta los tiempos a emplear para cada contenido explicativo por sala, alcanza la suma de los mismos la duración total de la sesión (5 puntos).
- Identifica los materiales didácticos que se van a emplear en cada sala (5 puntos).

11.A.2.- Sesiones en lengua extranjera: inglés (máximo 20 puntos).

Se valorará el ofrecimiento del licitador de impartir sesiones y hacer la entrega de los materiales en inglés a demanda de los centros, debido al incremento del número de colegios tanto públicos como privados con enseñanza bilingüe, e incluso, colegios con enseñanza exclusiva en este idioma:

- Compromiso de impartición de sesiones y entrega de los materiales didácticos en lengua inglesa (20 puntos).

El adjudicatario deberá contar con personal que quedará adscrito al servicio con un nivel mínimo en lengua extranjera, inglés, B2.

El número de sesiones será determinado por la Dirección del Museo según las peticiones de los centros, debiendo informar el adjudicatario a los mismos de dicha posibilidad, dejando constancia en las comunicaciones electrónicas que mantenga con estos. El número máximo de sesiones en lengua inglesa podrá alcanzar el número máximo de sesiones definidas en el PPT.

11.A.3.- Memoria mensual (12 puntos).

Se valorará con 12 puntos el compromiso del adjudicatario de remitir una memoria mensual al objeto de poder dar publicidad de la misma en redes y corregir las deficiencias detectadas, que contenga los siguientes elementos:

- material filmográfico y fotográfico de las sesiones realizadas durante el mes anterior, indicación de los colegios participantes, aulas y nivel educativo, valoraciones de las sesiones por parte de los centros educativos (feedback).

Los alumnos que aparezcan en las imágenes remitidas con la memoria mensual deberán de contar con autorización para difusión en redes sociales de los tutores en caso de menores de edad, o propia en caso contrario, siendo responsabilidad del adjudicatario la remisión y posterior publicación de imágenes sin la mencionada autorización.

7.B. OFERTA ECONÓMICA

Proposición económica (máximo 48 puntos)

Por lo que respecta a la proposición económica como criterio de adjudicación, las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (48 puntos) y mínimos (cero puntos) indicados. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja o la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

12.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone iniciar el expediente de contratación servicio de desarrollo del programa educativo del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, mediante procedimiento abierto conforme a los artículo 159 y siguientes de la LCSP.

La Directora del Museo Arqueológico y Etnológico.

IRENE MACLINO NAVARRO		30/06/2026 09:25:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3Zouzs62ZocJ22x692A3i4I0P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	